

Miércoles, 7 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases Reguladoras Segunda Edición de la Convocatoria de Subvenciones "Cáceres Destino Digital" para el Fomento de la Relocalización de Puestos de Trabajo y la Implantación del Teletrabajo en la Provincia de Cáceres. Ejercicio 2022.

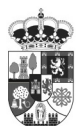
PREÁMBULO

El esfuerzo de las distintas Administraciones y otros Entes Públicos en implantar infraestructuras de telecomunicación, suelo industrial y dotacional de servicios, ha permitido establecer las mejores condiciones para que las empresas TIC cuenten con los recursos necesarios para el desarrollo de su actividad profesional en la provincia de Cáceres y, de esta forma, en los últimos años se han establecido numerosas empresas del sector tecnológico vinculadas al desarrollo software y servicios auxiliares asociados a la prestación de servicios y productos derivados de estos desarrollos, que ven en nuestro territorio un lugar deseable para el desarrollo de sus actividades.

Con el fin de continuar favoreciendo su implantación y consolidación en la provincia, esta Diputación, se ha interesado por las necesidades de este tipo de empresas y conscientes de las transformaciones sociales, económicas y territoriales, los resultados de la primera convocatoria de ayudas y el análisis prospectivo efectuado y tratando de articular propuestas que favorezcan el desarrollo de las empresas de base tecnológica, y avances en las políticas de lucha contra el despoblamiento, la Diputación de Cáceres ha desarrollado encuentros y conversaciones con las principales empresas y asociaciones representativas de los sectores mencionados, las entidades de promoción empresarial y desarrollo territorial existentes en la región, en la nación y en el espacio europeo para articular una propuesta que favorezca los intereses de la provincia y los de sector.

En este ejercicio de prospección de necesidades, las empresas identifican dos barreras principales para dar continuidad al crecimiento sostenido que se viene experimentando en las dos últimas décadas:

- 1) La captación y retención de talento.



Miércoles, 7 de septiembre de 2022

2) Las necesidades de espacio físico donde ubicar al mismo.

Diputación Provincial de Cáceres viene tradicionalmente ejerciendo funciones de fomento del desarrollo económico del territorio, en virtud del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se definen las competencias propias de la misma, en su apartado d) le atribuye la de prestar “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

Por ello, dentro de las competencias que les son propias, favoreciendo el equilibrio territorial y en el marco de lucha contra el despoblamiento, objetivo establecido como prioritario por la Corporación Provincial para esta legislatura, y en consideración a satisfacer las necesidades de las empresas definidas, se convoca la segunda edición de la convocatoria CÁCERES DESTINO DIGITAL, en las que se establecen ayudas destinadas a la relocalización y la generación de talento en la provincia de Cáceres y la especialización o recualificación de ese talento.

La presente convocatoria va dirigida, por tanto a favorecer las condiciones de establecimiento en la provincia de empresas de carácter intelectual vinculadas con el desarrollo software, los servicios de telecomunicaciones y de transformación digital, que prestan servicios avanzados de base tecnológica y producción digital, así como servicios auxiliares asociados al consumo de los productos y servicios desarrollados y prestados por las primeras, y que se encuentran principalmente clasificadas en el CNAE en el grupo J Información y comunicaciones.

BASE PRIMERA: OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria consiste en la financiación de gastos de personal y gastos corrientes derivados de las 3 líneas de actuación que se contemplan en la convocatoria, dirigida a empresas incluidas en la definición del preámbulo, que sean ejecutadas en poblaciones de la Provincia de Cáceres, fomentando especialmente el desarrollo de estas actividades desde poblaciones de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Cáceres.

Este objeto incidirá tanto en la captación de nuevos/as residentes, como en mantener a nuestra población joven. Todo ello contribuirá, no solo a la lucha contra el despoblamiento, sino además al fomento de la implantación en nuestro territorio de empresas del ámbito tecnológico que enriquezcan el entorno empresarial existente.

Para la clasificación de los municipios por n.º de habitantes, se considerará el padrón municipal de habitantes del Instituto Nacional de Estadística de España a 1 de enero de 2022.



Miércoles, 7 de septiembre de 2022

BASE SEGUNDA: LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

Se establecen las siguientes líneas de financiación.

- Línea 1. Generación de talento.
 - Especialización.
 - Recualificación.
- Línea 2 . Relocalización del talento, empresas y servicios.
 - Apertura de nuevos Centros de Trabajo y/o ampliación de puestos de trabajo.
 - Fomento del teletrabajo.
- Línea 3 . Centros de trabajo compartido (COWORKING).

El importe de las ayudas de las líneas estará en función del ámbito territorial donde se desarrolle la actuación, diferenciando este ámbito entre el conjunto de localidades de menos de 20.000 habitantes y el de mayor de este número de habitantes, cumpliendo los requisitos que correspondan en cada caso, en función de la línea a la que opten.

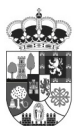
2.1 LÍNEA 1: GENERACIÓN DE TALENTO.

La finalidad de esta línea es abordar la insuficiencia de talento tecnológico existente en la provincia. Las empresas optan por diferentes procesos para la resolución del problema y uno de los formatos por el que están apostando es el de generar programas de formación propios de donde obtener profesionales funcionales para su actividad.

Podrán ser destinatarias de la ayuda las entidades legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener sede social o domicilio fiscal en cualquier población de la Unión Europea.
- Tener una actividad empresarial relacionada con la definición objeto de la convocatoria.
- Contar con un compromiso de contratación mínimo de al menos el 10% del personal formado y tener como destino del puesto de trabajo una localidad de la Provincia de Cáceres.

El importe de las ayudas se establece en la base cuarta en función del ámbito territorial de desarrollo de la actuación y se establece un máximo de 1 edición por cada empresa solicitante.



Miércoles, 7 de septiembre de 2022

2.1.1 Especialización.

El sector educativo público, en consonancia con los principios de la colaboración público-privado ya se encuentra desarrollando actuaciones y programas formativos acordes a las necesidades de los profesionales que demanda el mercado. Como ejemplo encontramos los acuerdos y convenios de la Universidad de Extremadura con varias empresas desde los que se desarrollan programas formativos de especialización, así como la aprobación de nuevos Cursos de Especialización promovidos por la Dirección General de Formación profesional y Formación para el empleo.

Sin embargo, este modelo no parece suficiente para cubrir las necesidades de personal que demandan las empresas. Por ello se ha considerado establecer estas otras ayudas destinadas a la organización y ejecución de programas de formación especializada destinadas la mejora del talento para profesionales con titulación universitaria en colaboración con la Universidad de Extremadura y de ciclos de formación profesional (medio, superior y cursos de especialización), impartidos en localidades de la provincia de Cáceres, fomentando la ejecución en localidades de menos de 20.000 habitantes, donde los/as destinatarios/as de las actuaciones deberán contar con niveles académicos homogéneos.

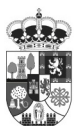
2.1.2 Recualificación (Reskilling).

El reskilling (recapitación en español) hace referencia a la búsqueda de talento con competencias adyacentes que formen al/a trabajador/as en un rol completamente diferente al de su competencia.

En este ámbito podemos encontrar desde profesionales con alta cualificación en distintas competencias y titulaciones (pero no en materias TIC), hasta aquel otro personal que no cuenta con ningún tipo de formación previa.

Se trata de capacitar en las materias que las empresas necesitan a personas que ya poseen competencias en otros ámbitos pero carecen de conocimientos TIC. Se formará al/a trabajador/a en roles diferentes al que ya tienen, pero que complementarán su formación, haciéndolos más versátiles.

En este apartado, se contemplan por tanto, ayudas para la organización y ejecución de acciones formativas para la recapitación de competencias profesionales, impartidos en localidades de la provincia de Cáceres, fomentando la ejecución en localidades de menos de 20.000 habitantes, donde los/as destinatarios/as de las actuaciones deberán contar con niveles académicos homogéneos.



Miércoles, 7 de septiembre de 2022

2.2 LÍNEA 2: RELOCALIZACIÓN DEL TALENTO.

En el ámbito de las competencias que les son propias, favoreciendo el equilibrio territorial y en el marco de lucha contra el despoblamiento, objetivo establecido como prioritario por la Corporación Provincial para esta legislatura, esta Diputación promueve el establecimiento de empresas y trabajadores/as en localidades de la provincia, generando espacios de coworking y fomentando la implantación de puestos de trabajo en los municipios.

En este caso, las ayudas son para el nuevo asentamiento de empresas, autónomos/as y trabajadores/as en el entorno rural, que dinamice la economía y ofrezca oportunidades de empleo en nuestros municipios, fomentando especialmente el establecimiento en municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Cáceres.

2.2.1 Apertura de nuevos centros de trabajo, creación de nuevos puestos de trabajo y fomento del teletrabajo por cuenta ajena.

Ayudas para el traslado de la totalidad de la empresa, unidades operativas, líneas de servicios o conjuntos de personas, a un centro de trabajo creado a este efecto en un municipio de la provincia de Cáceres.

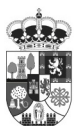
Así mismo se financiarán con estas ayudas el aumento de puestos de trabajo de un centro ya existente, siempre y cuando se ubiquen en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Podrán ser destinatarias de la ayuda las entidades legalmente constituidas, que cumplan las siguientes características:

- Tener sede social o domicilio fiscal en cualquier población de la Unión Europea.
- Tener una actividad empresarial relacionada con la definición objeto de la convocatoria.
- Que establezcan un nuevo centro de trabajo, trasladando todos o parte de sus servicios a alguna localidad de la Provincia de Cáceres o bien amplíe su plantilla de trabajadores/as especializados/as en algún centro ya existente, o el/a trabajador/a preste sus servicios en la modalidad de teletrabajo desde una localidad de menos de 20.000 habitantes durante al menos un 60% de la jornada laboral.

El importe de las ayudas se establece en la base cuarta en función del ámbito territorial de desarrollo de la actuación y se establece un máximo de 5 personas por cada empresa solicitante.

Esta línea de actuación podrá ser complementaria con la línea 2.1.



Miércoles, 7 de septiembre de 2022

En esta línea, con el fin de contribuir a la lucha contra la despoblación, fomentar el regreso de extremeños en el exterior y ayudar al establecimiento en la provincia de personas interesadas en residir en nuestro territorio, las ayudas a percibir, podrán ser las mismas, cualquiera que sea el municipio donde se desarrollen las actuaciones, si el último contrato en vigor de los/as trabajadores/as trasladados/as o nuevas contrataciones se ha desarrollado fuera de la provincia de Cáceres.

2.2.2 Fomento del teletrabajo.

Son ayudas para el asentamiento de autónomos/as en el entorno rural mediante el desarrollo de su actividad profesional basada en el teletrabajo, siempre que éste se ubique en un municipio menor de 20.000 habitantes de la Provincia de Cáceres.

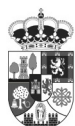
Estos profesionales podrán desempeñar su actividad tanto desde sus domicilios, como desde centros coworking, siendo requisito indispensable pasar a empadronarse en un municipio con población censada menor de 20.000 de la Provincia de Cáceres.

Podrán ser destinatarias de la ayuda los/as profesionales legalmente constituidos/as como autónomos/as que, en el momento de la fecha de solicitud, cumplan las siguientes características:

- Profesionales con domicilio fiscal en cualquier población de la Unión Europea. o localidades de más de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres.
- Tener una actividad empresarial relacionada con la definición objeto de la convocatoria.
- Realizar al menos el 60% de la jornada semanal en régimen de teletrabajo en localidades menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Cáceres.
- Los/as trabajadores/as que se acojan a esta modalidad deberán fijar su residencia legal, mediante un nuevo empadronamiento desde alguna localidad de más de 20.000 o de otra localidad que no sea de la provincia a otra de inferior población de la Provincia de Cáceres. Este particular podrá ser objeto de fiscalización mediante indicadores de consumo de bienes, servicios o suministros.

Dado que el objetivo de esta ayuda es atraer profesionales TIC al mundo rural, no serán objeto de subvención los teletrabajadores/as que:

- a) Con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, ya estuvieran empadronados/as en cualquier municipio menor de 20.000 habitantes de la Provincia de Cáceres
- b) Los/as trabajadores con antigüedad inferior a 6 meses en el padrón municipal de



Miércoles, 7 de septiembre de 2022

localidades mayores de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres o de cualquier punto de la Unión Europea.

2.3 LÍNEA 3: CENTROS DE TRABAJO COMPARTIDO.

Se recogen en esta línea las ayudas destinadas a empresas de nueva creación o ya consolidadas con sede social o domicilio fiscal en cualquier población de la Unión Europea, que establezcan espacios de trabajo compartido (centros Coworking) en localidades menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres, siempre que no exista en ese municipio otro centro público o privado de similares características.

Podrán ser destinatarias de la ayuda tanto empresas de nueva creación, como aquellas ya constituidas con sede social en alguno de los países miembros de la Unión Europea, que establezcan un espacio laboral orientado a la gestión del trabajo compartido con la adhesión definitiva a jornada completa de al menos un/a trabajador/a a este centro.

Se establece un límite de un centro Coworking por municipio.

BASE TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención, hasta el límite establecido en la base cuarta punto 2 por puesto de trabajo, los siguientes tipos de gastos.

3.1 GASTOS DE PERSONAL.

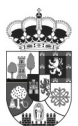
Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

- El coste de cuotas de Seguridad Social, tanto del Régimen General como del Régimen Especial de trabajadores/as Autónomos/as.
- Todo tipo de retribuciones fijas y variables del personal objeto de subvención.
- Los impuestos personales sobre la renta, cuando el/a beneficiario/a de la subvención los abona efectivamente.

3.2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

Este capítulo comprende los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio societario. Esto es que se ajusten a las siguientes características:

- a) Bienes fungibles.



Miércoles, 7 de septiembre de 2022

- b) Con una duración previsible inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos previsiblemente reiterativos.

Así mismo, podrán ser incluidos en este capítulo:

- Gastos de suministro de agua, gas, electricidad o similares.
- Suministros de material electrónico y de telecomunicaciones, incluyendo los gastos por servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.
- Reparaciones no inventariables, mantenimiento y conservación.
- Gastos de asesoría jurídica, laboral o financiera hasta un límite de 50 euros por los tres conceptos considerados conjuntamente, siempre que tengan relación con el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Gastos de seguros.
- Gastos de notaría y registro si están directamente relacionados con la actuación/acción subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas.
- Gastos de arrendamiento en inmovilizado material e inmaterial necesario para el desarrollo de la actividad.
- Gastos por alta en patentes, marcas o similares.
- Trabajos realizados por otras empresas y profesionales, incluyendo aquellos gastos que correspondan a actividades que se ejecutan mediante contratación con empresas externas o profesionales independientes.

3.3 GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

No serán gastos subvencionables en ningún caso:

- Gastos de inversión, gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Los gastos financieros.
- Los gastos de representación y asesoramiento jurídico.
- Los gastos de garantía bancaria.

Asimismo no serán subvencionables los gastos que el art. 31.7, de la Ley General de Subvenciones establece como tales “en ningún caso”.



Miércoles, 7 de septiembre de 2022

BASE CUARTA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, CUANTÍA, PERÍODO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

4.1 DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

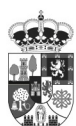
El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres 2022, en la aplicación Convocatoria relocalización empresas tecnológicas en el mundo rural. Soc. Inf. Plan-Re-Activa 2022 07.4912.47901 de la anualidad 2022 dotada con 200.000,00 €.

4.2 CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas dependerá de la línea por la que opta la empresa y del ámbito territorial en que se ejecuten las acciones, obteniendo siempre mayor financiación aquellas actuaciones realizadas en municipio de menos de 20.000 habitantes.

El resumen de las cuantías quedando como sigue:

Línea.	Actuación.	Ámbito territorial.	
		Municipios menores de 20.000 hab.	Municipios mayores de 20.000 hab.
Línea 1- Generación de Talento.	Especialización.	20.000,00€ / edición.	10.000,00€ / edición.
	Recualificación.	20.000,00€ / edición.	10.000,00€ / edición.
Línea 2- Relocalización del Talento.	Nuevos centros de trabajo o ampliación de personal.	5.000,00€ / persona trasladada al nuevo centro o nueva contratación.	3.000,00€ / persona trasladada al nuevo centro o nueva contratación.
		5.000,00€ / persona trasladada al nuevo centro o nueva contratación si su último contrato se desarrolló fuera de la provincia de Cáceres.	
	Fomento teletrabajo (autónomos y cuenta ajena).	5.000,00€ / persona.	No aplica.



Miércoles, 7 de septiembre de 2022

Línea 3 - Centros de trabajo compartido	Apertura de Centros de coworking.	10.000,00€ / centro.	No aplica.
--	--------------------------------------	----------------------	------------

4.3 PERÍODO DE EJECUCIÓN.

El período de ejecución para poner en marcha el proyecto presentado será de 9 meses a contar desde la fecha de resolución de concesión de la subvención.

En un plazo de diez días hábiles desde la efectiva puesta en marcha del proyecto, el/a beneficiario/a lo comunicará a Diputación de Cáceres, incluyendo un listado con los datos del personal adscrito a la actividad.

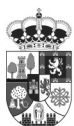
Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las ayudas en base a circunstancias excepcionales o involuntarias. Ésta solicitud de prórroga será registrada en la Diputación Provincial de Cáceres al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación Provincial de Cáceres, en aplicación del art 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá conceder o denegar la ampliación del plazo que, en todo caso, no excederá de la mitad del plazo establecido en la convocatoria.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE QUINTA: RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

5.1 RÉGIMEN DE PAGOS.

Considerando las dificultades que los/as empresarios/as encuentran para emprender en el mundo rural y la falta de estímulo que supone iniciar un proyecto empresarial en un territorio con altos índices de despoblación y envejecimiento poblacional, las subvenciones concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable es decir, será objeto de reconocimiento de la obligación con carácter previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por encontrarse dentro de las excepciones previstas en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el año en curso y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que el/la beneficiario/a no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.



Miércoles, 7 de septiembre de 2022

5.2 GARANTÍAS.

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del/a perceptor/a de la subvención, según lo establecido en la Base 41, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

BASE SEXTA: CARACTERÍSTICAS Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

- a) Las ayudas serán complementarias y no excluyentes para las empresas beneficiarias, sin embargo un/a mismo/a trabajador/a solo podrá ser objeto de subvención en una de las líneas.
- b) Si un/a mismo/a promotor/a desea optar a diferentes líneas, deberá hacer una solicitud por cada una de ellas con un proyecto ajustado a los requerimientos recogidos en la Base Segunda de esta convocatoria.
- c) El importe máximo a subvencionar será el establecido en la base segunda para cada una de las líneas elegidas.

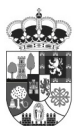
Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma o distinta finalidad, reciba el/a beneficiario/a procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que el beneficiario reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

BASE SÉPTIMA: REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

7.1 REQUISITOS.

Podrán solicitar estas ayudas las Empresas y trabajadores/as autónomos/as que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una actividad empresarial relacionada con la definición objeto de la convocatoria.
- Que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS. ni superar los límites establecidos en el régimen de mínimos.

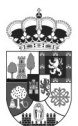


Miércoles, 7 de septiembre de 2022

7.2 OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de lo/as beneficiarios/as, las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y además, en función de la línea a la que opte deberá cumplir:

1. Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Los/as beneficiarios/as estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante lo recogido en el art 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio en el desarrollo de las actividades subvencionadas a la Diputación Provincial de Cáceres.
3. Notificar a esta Diputación, dentro del plazo de ejecución, la efectiva puesta en marcha del proyecto, así como facilitar un listado con los datos del personal adscrito al proyecto y objeto de subvención.
4. En función de la línea de financiación a la que el proyecto haya optado, deberá cumplir:
 - Línea 1 GENERACIÓN DE TALENTO: Cumplir con el compromiso de contratación de, al menos el 10 % del personal formado, manteniendo esa contratación del equivalente a un contrato a jornada completa al menos 6 meses.
 - Línea 2 RELOCALIZACIÓN DE TALENTO:
 - Apertura de nuevos centros de trabajo o ampliación de su plantilla: Mantener abiertos los centros de trabajo, o en su caso, las nuevas contrataciones durante al menos, los seis meses posteriores a la puesta en marcha del proyecto, incluyendo ubicación, actividad y n.º de trabajadores/as objeto de subvención.
 - Fomento del teletrabajo: Mantener durante los 6 meses posteriores a la puesta en marcha del proyecto, tanto el empadronamiento como el régimen de teletrabajo en el 60% de la jornada.
 - Línea 3 Creación de centros de trabajo compartido: Los centros Coworking establecidos, deberán mantenerse abiertos al menos, durante los seis meses



Miércoles, 7 de septiembre de 2022

posteriores a la puesta en marcha del proyecto.

BASE OCTAVA: SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y SEDE ELECTRÓNICA.

8.1 SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Esta tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

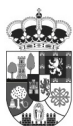
Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>

8.2 IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los/as interesados/as deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.



Miércoles, 7 de septiembre de 2022

BASE NOVENA. SOLICITUD: DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

9.1 DOCUMENTOS.

Las entidades podrán, si así lo desean, optar con diferentes proyectos a las tres líneas de financiación, para lo que elaborarán solicitudes y documentación diferenciada para cada una de ellas, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Como se ha indicado en la base octava de esta convocatoria, las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1. Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

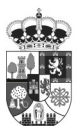
Para proceder a la tramitación de la subvención, el solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información y datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

En caso de no autorizar, el solicitante deberá deben presentar un certificado de que no han recibido ayudas sujetas a mínimis o, en caso afirmativo, indicar la cantidad que han recibido. Si la empresa hubiera sido beneficiaria de otras ayudas públicas por un valor superior a 200.000 € en el conjunto de los 3 últimos años fiscales, ello constituirá motivo de exclusión en la presente convocatoria.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención.

El/a solicitante incluirá una Declaración responsable de ayudas acogidas al régimen de mínimis, en aplicación del Reglamento (UE) N°1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.



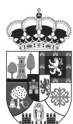
Miércoles, 7 de septiembre de 2022

2. Memoria Inicial.

Las entidades solicitantes aportarán una memoria inicial que deberá incluir en todos los casos ,una descripción de la actividad de la empresa acorde a la definición del carácter intelectual e innovador que determinan las bases de la convocatoria, así como el valor añadido relacionado con el desarrollo y la transformación tecnológica y digital y los apartados siguientes, dependiendo de la línea a la que opta.

Línea 1 Generación de Talento	Propuesta formativa que contendrá	Argumentación del contenido de la oferta formativa en base al cuadro de demanda de la empresa y sus expectativas de contratación.
La memoria incluirá al menos:		Programa formativo con indicación del número total de horas a impartir, definiendo el umbral de 300 horas como mínimo para ser considerada. Perfil del personal docente y argumentación de la pertinencia de los mismos en base al contenido formativo a desarrollar.
	Descripción de la empresa, actividad a la que se dedica , domicilio social y n.º de profesionales que se propone especializar o recualificar.	
	Compromiso de contratación, durante al menos 6 meses del personal formado.	

Línea 2 Relocalización del Talento	Descripción de la empresa, actividad a la que se dedica, domicilio social.	
La memoria incluirá	Apertura de nuevo Centro de trabajo o ampliación de personal.	Compromiso de nuevas contrataciones o, en su caso de establecer durante al menos 6 meses un nuevo centro de trabajo, especificando el municipio de la Provincia de Cáceres en el que estará ubicado, incluyendo los siguientes detalles: - Datos sobre la ubicación, características y breve exposición de los cambios e inversiones a realizar en el nuevo centro. - Cantidad y características de los trabajadores/as que prestarán servicio en el nuevo centro de trabajo.

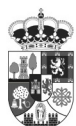


Miércoles, 7 de septiembre de 2022

	Fomento del teletrabajo.	Los/as profesionales que soliciten la ayuda para teletrabajar en un municipio menor de 20.000 hab de la provincia de Cáceres, aportarán certificado histórico de empadronamiento y justificarán su actividad laboral.
		Compromiso de mantener el empadronamiento y jornada de teletrabajo en, al menos el 60% de la jornada, durante al menos 6 meses, especificando nombre del profesional, municipio de destino y dirección, si ya dispone de ella.
Línea 3 Creación de Centros de trabajo compartido. La memoria incluirá:	<ul style="list-style-type: none">- Las empresas deberán indicar en la memoria una descripción de la misma, actividad a la que se dedica, domicilio social y N.º de trabajadores/as en nómina. Si es empresa de nueva creación aportará datos que lo acrediten, junto a un breve plan de viabilidad.- Datos sobre la ubicación, características, n.º puestos trabajo disponibles en el local y breve exposición de los cambios e inversiones a realizar en el centro trabajo compartido (Coworking) que establecerá en el municipio menor de 20.000 habitantes de la Provincia de Cáceres.- N.º de personas con alta en Seguridad Social, ya sea en el régimen general o el de trabajadores/as autónomos/as, que se harán cargo de la gestión del centro y se pasarán a empadronarse en el municipio.	

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica.

Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificando fielmente el contenido presentado.



Miércoles, 7 de septiembre de 2022

Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

Si la empresa solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento excepcional”.

3. Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si el/a solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad del/a interesado/a para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

9.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- La fecha límite para la presentación de solicitudes será el 15 de Noviembre de 2022.
- La presente convocatoria tiene carácter abierto, por lo que las solicitudes podrán presentarse por las entidades interesadas a lo largo del período que ésta se mantenga abierta, no admitiéndose las presentadas fuera de este plazo.
- La presentación de la solicitud por parte del/a interesado/a implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- A lo largo de todo el período de vigencia de esta convocatoria, las solicitudes

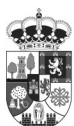


Miércoles, 7 de septiembre de 2022

presentadas serán analizadas, evaluado el cumplimiento de requisitos y procesadas para la resolución del pago, por riguroso orden de registro.

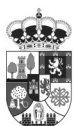
BASE DÉCIMA. RESUMEN DE LAS CONDICIONES de concesión Y POSIBILIDAD DE ENLACE ENTRE LÍNEAS.

Línea	Ayudas	Compromiso de la empresa	Posibilidad de enlazar con
Línea 1 Generación de Talento.	Especialización. En munic menores de 20.000 hab la ayuda será de 20.000€ / edición, con un máx de 1 edición por empresa.	Contratación de, al menos, el 10% de los/as alumnos/as que inician la acción formativa.	Línea 2 Todos los contratos que se realicen por encima del 10% comprometido, podrán acogerse a la línea 2 tanto en apertura de nuevos centros de trabajo, como en ampliación de plantilla. La cuantía en este caso, estará igualmente vinculada al tipo de municipio donde se contrata al/a trabajador/a.
	En munic mayores de 20.000 hab la ayuda será de 10.000€ / edición, con un máx de 1 edición por empresa.		
Línea 1 Generación de Talento.	Recualificación (Reskilling). En munic menores de 20.000 hab la ayuda será de 20.000€ / edición, con un máx de 1 edición por empresa.	Contratación de, al menos, el 10% de los/as alumnos/as que inician la acción formativa.	Línea 2 Todos los contratos que se hagan por encima del 10% comprometido, podrán acogerse a la línea 2 tanto en apertura de nuevos centros de trabajo, como en ampliación de plantilla. La cuantía en este caso, estará igualmente
	En munic mayores de 20.000 hab la ayuda será de 10.000€ / edición,		



Miércoles, 7 de septiembre de 2022

		con un máx de 1 edición por empresa.		vinculada al tipo de municipio donde se contrata al/a trabajador/a.
Línea 2 Relocalización del Talento	Apertura nuevo centro o ampliación de plantilla.	<p>En munic menores de 20.000 hab la ayuda será de 5.000€ / persona trasladada o contratada, con un máx de 5 personas por empresa.</p> <p>En munic mayores de 20.000 hab la ayuda será de 3.000€ / persona trasladada o contratada, con un máx de 5 personas por empresa.</p> <p>Si el último contrato del trabajador objeto de nueva contratación o traslado, procede de fuera de la provincia de Cáceres, la ayuda será de 5.000 €, independientemente del tipo de municipio en el que se contrate.</p>	Mantener la apertura de centro y/o las contrataciones durante, al menos 6 meses desde la puesta en marcha de las actuaciones.	No Aplica.
	Fomento	En munic menores	Nuevo	No Aplica.



Miércoles, 7 de septiembre de 2022

	teletrabajo.	de 20.000 hab la ayuda será de 5.000€.	empadronamiento en el municipio, manteniéndolo durante, al menos 6 meses.	
		No serán aplicables a munic mayores de 20.000 hab.	No Aplica.	No Aplica.
Línea 3 Creación de Centros de trabajo compartido.		En munic menores de 20.000 hab la ayuda será de 10.000€/centro Coworking.	Mantener el centro abierto, al menos 6 meses en las condiciones de la solicitud.	No Aplica.
		No será aplicable a munic mayores de 20.000 hab.	No Aplica.	No Aplica.

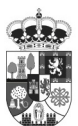
BASE UNDÉCIMA: INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El procedimiento de concesión de las subvención dentro de la presente ayuda será el de convocatoria abierta y de concesión directa.

11.1 INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Innovación y Provincia Digital, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

Presentadas las solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al/a interesado/a para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede



Miércoles, 7 de septiembre de 2022

electrónica.

El órgano instructor elaborará un informe del estado de las solicitudes, donde deberán constar los datos del/a solicitante, los requerimientos de subsanación, los motivos de subsanación, y la acreditación de que los/as solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas tras lo que se formulará la propuesta de resolución.

No cabe reformulación de las solicitudes.

11.2 RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, a contar a partir de la publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

En la Resolución de concesión se hará constar que estas ayudas están sujetas al régimen de mínimos.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los criterios que se señalan a continuación.

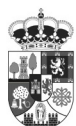
El Área de Innovación y Provincia Digital llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, así como la consideración de cumplir con los requisitos comprendidos en la definición del tipo de empresas y los objetivos que persigue la convocatoria de ayuda y emitirá el correspondiente informe, con propuesta de Resolución de concesión de las ayudas.

No se requerirá a los/as beneficiarios/as la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La ayuda se concederá por riguroso orden de fecha y hora de solicitud hasta agotar el crédito existente.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la Base Cuarta.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas



Miércoles, 7 de septiembre de 2022

recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.3 NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de los/as solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones de concesión y denegación, así como sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

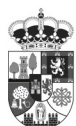
En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

BASE DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE NOVENA para la presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad a cargo de las entidades beneficiarias serán las recogidas en la BASE SÉPTIMA de esta convocatoria.



Miércoles, 7 de septiembre de 2022

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

12.1 DOCUMENTOS.

Los/as beneficiarios/as presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

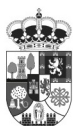
Además de este documento "Justificación", se acompañarán:

1. Como documentos anexos de carácter obligatorio los indicados a continuación:

- Cuenta justificativa, en modelo normalizado, que recogerá la relación clasificada de los gastos realizadas y pagadas, imputadas a la subvención recibida. Este modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica.
- Facturas o documentos de gasto originales: En cada una de ellos se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo o transferencia bancaria, siendo el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal (1000 Euros) establecido en el art. 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, artículo por el que se modifica la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. En caso de pagos en metálico, siempre inferiores al importe legalmente establecido, se hará constar en el documento de gasto el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc, o se acompañará el correspondiente recibo de pago. Todos los pagos se documentarán con originales. Los documentos de pago no requieren de diligencia de imputación. En todos los documentos justificativos del pago, deberá aparecer claramente el concepto del mismo y la fecha de materialización del pago, así como la identificación del/a emisor/a y del/a receptor/a.
- Justificación del mantenimiento de la actividad durante los 6 meses posteriores a la concesión de la subvención (documentos de cotización, certificación emitida por la Agencia Tributaria, la Seguridad Social o cualquier otro admitido en derecho).

En este sentido los gastos subvencionables se acreditarán de la siguiente manera:

- Los gastos de personal (retribuciones del personal al servicio de la entidad, por su



Miércoles, 7 de septiembre de 2022

importe íntegro, así como las aportaciones empresariales a la Seguridad Social) se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT) y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelos 111 y 190).

- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

En el caso de que los servicios subvencionables se suministrasen en virtud de un contrato, deberán presentar además el mismo.

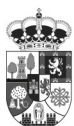
- Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios emitidas con todos los requisitos legales.

En relación a los medios de pago, éstos se acreditarán como sigue:

1) Transferencia Bancaria.

Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la transferencia o de la notificación de domiciliación realizada, donde figure el número de referencia de la misma.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.
- Certificado emitido por la entidad bancaria que contenga: el/a titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el/a ordenante de la transferencia o adeudo, el/a beneficiario/a, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.



Miércoles, 7 de septiembre de 2022

2) Pago mediante cheque.

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del/a proveedor/a que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

3) Pagos en efectivo hasta el límite legal, que quede establecido en la cantidad de 1000 € en base al art 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, artículo por el que se modifica la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos:

- El término “Recibí, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar.
- Nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador/a).
- Identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha.
- Fecha de cobro.

También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

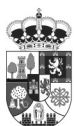
4) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta cuyo titular habrá de ser la empresa/autónomo/a beneficiario/a o estar asociada a la misma.

5) Otros pagos.

- En el caso de los recibos de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF se justificará con el modelo 111, que deberá ir con sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190, resumen anual, que contiene el listado de trabajadores/as.
- Se admitirán los documentos acreditativos de pagos realizados a través de plataformas de pago electrónico, siempre que se realicen con monedas oficiales.

Las subvenciones serán sometidas a control financiero de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local así como en la Ley 38/2003, de 17 de



Miércoles, 7 de septiembre de 2022

noviembre, General de Subvenciones.

El/la beneficiario/a de esta subvención asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor la cantidad subvencionada, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

12.2 PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Transcurrido el plazo de ejecución referido en la base 4.3, y cumplido el período obligatorio de mantenimiento de la actividad recogido en la base 7.2 punto 3), el beneficiario dispondrá de un máximo de 3 meses para la justificación de la ayuda.

12.3 SUBSANACIÓN.

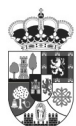
En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en el punto anterior, si el órgano gestor considerase tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole/a para ello un plazo de 10 días hábiles.

La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que el/a beneficiario/a recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DECIMOCUARTA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá al/a beneficiario/a que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, esta Diputación iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimocuarta de la presente Convocatoria.

12.4 PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas en base a circunstancias excepcionales o involuntarias. Ésta solicitud de prórroga será registrada en la Diputación Provincial de Cáceres al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación Provincial de Cáceres, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP.



Miércoles, 7 de septiembre de 2022

La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección:

<https://sede.dip-caceres.es>

en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto a la que va destinada.

BASE DECIMOCUARTA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

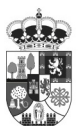
14.1 INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS.

14.2 SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno/a de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados/as. Al notificarse la Resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



Miércoles, 7 de septiembre de 2022

BASE DECIMOQUINTA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

15.1 PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

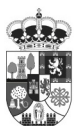
La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

15.2 CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de proyecto inicialmente presentado y objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - 3.1. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya respetado un 50% del proyecto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.



Miércoles, 7 de septiembre de 2022

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria.

15.3 DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al/a beneficiario/a a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

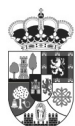
Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º ES70.2048.1298.36.3400002575.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

15.4 RÉGIMEN SANCIONADOR.

Según lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



Miércoles, 7 de septiembre de 2022

BASE DECIMOSEXTA NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

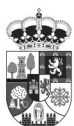
16.1 NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, de 14 marzo de 2016.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013 (DOUE num L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los art 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
- Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal

16.2 INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos



Miércoles, 7 de septiembre de 2022

que sean precisos para su desarrollo.

16.3 JURISDICCIÓN.

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia de la Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 6 de septiembre de 2022

María Belén Guirau Morales

VICESECRETARIA

